ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SECRETARÍA DE AGRICULTUA, MINIERA Y AMBIENTE.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTE — ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA — NIT 890.980.049-3
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUERPOS DE AGUA LÉNTICOS Y LÓTICOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, INCLUYENDO ACCIONES DE LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS, RECUPERACIÓN DE RONDAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES, CONTROL DE FACTORES DE DEGRADACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS ASOCIADAS, EN LAS CIÉNAGAS LA SAMARIA Y CHIQUEROS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
VALOR ESTIMADO	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($418.122.629), EQUIVALENTES A 238,86 SMMLV
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CDP / RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP N.° 00000845 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, POR VALOR DE $418.321.826
FECHA	1.2.4.4.02 SGP — ASIGNACIÓN ESPECIAL — MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están obligadas a elaborar estudios previos que comprueben la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Dichos estudios son el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o, según la modalidad, del acto administrativo de justificación de la contratación directa, y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las disposiciones aplicables al contrato interadministrativo de mandato sin representación y la normativa ambiental sobre protección, conservación y recuperación de ecosistemas acuáticos y humedales, en concordancia con las intervenciones previstas en las ciénagas La Samaria y Chiqueros. A continuación, se relaciona el marco normativo aplicable:

a) Régimen de contratación estatal y de mandato

NORMA	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículos 2 y 3: entidades estatales y fines de la contratación; artículo 13: disposiciones aplicables a los contratos estatales; artículos 23 a 26: principios de la contratación; artículo 25, numerales 7 y 12: planeación y estudios previos; y artículo 40: contenido contractual.
Ley 1150 de 2007	Artículo 2, numeral 4, literal c): contratación directa interadministrativa, sujeta a la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora, y a las restricciones legales correspondientes. Artículos 4, 5 y 7: asignación de riesgos, selección objetiva y garantías. Artículos 13 y 14: disposiciones relevantes para precisar el régimen contractual de la ejecutora. Gestor Normativo
Ley 1474 de 2011	Artículos 83 y 84: supervisión e interventoría y deberes de vigilancia contractual; artículo 87: maduración de proyectos y estudios previos; artículo 92: modificación de las reglas sobre contratación interadministrativa.
Decreto 1082 de 2015	Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3: análisis del sector y evaluación del riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1: estudios previos; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4: justificación de la contratación directa y contratación entre entidades estatales; artículo 2.2.1.2.1.4.5: justificación de la exigencia o no de garantías en contratación directa. funcionpublica.gov.co
Código Civil y Código de Comercio	Artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio: regulación del mandato, según corresponda a la naturaleza del negocio y en armonía con el régimen de contratación estatal. El mandato comercial puede celebrarse con o sin representación. Oficio 19362 de 2019 DIAN

Ley 489 de 1998	Organización administrativa, naturaleza y funcionamiento de las empresas industriales y comerciales del Estado. Pertinente para verificar la naturaleza jurídica, funciones y capacidad institucional de EDUR.
Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia y prevención de la corrupción. Su artículo 53 resulta pertinente para la publicidad de la actividad contractual de entidades con régimen excepcional.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículos 2 y 3: entidades estatales y fines de la contratación; artículo 13: disposiciones aplicables a los contratos estatales; artículos 23 a 26: principios de la contratación; artículo 25, numerales 7 y 12: planeación y estudios previos; y artículo 40: contenido contractual.
Ley 1150 de 2007	Artículo 2, numeral 4, literal c): contratación directa interadministrativa, sujeta a la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora, y a las restricciones legales correspondientes. Artículos 4, 5 y 7: asignación de riesgos, selección objetiva y garantías. Artículos 13 y 14: disposiciones relevantes para precisar el régimen contractual de la ejecutora. Gestor Normativo

b) Régimen ambiental, de humedales y gestión del riesgo

NORMA	CONTENIDO
Constitución Política	Artículos 8, 79 y 80: protección de las riquezas naturales, derecho a un ambiente sano y planificación del manejo de los recursos naturales. Artículos 209, 287, 311 y 313, numeral 9: función administrativa, autonomía territorial y protección del patrimonio ecológico municipal.
Decreto Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Marco general para la conservación y manejo del agua, suelo, flora y demás recursos naturales involucrados en las intervenciones.
Ley 99 de 1993	Organiza el SINA. Artículo 31: funciones de las corporaciones autónomas regionales; artículo 65: competencias ambientales municipales. Sustenta la coordinación con Corantioquia para la protección y recuperación de los ecosistemas. www.funcionpublica.gov.co
Ley 357 de 1997	Aprueba la Convención Ramsar y orienta la conservación y el uso racional de los humedales. Su inclusión no supone que La Samaria o Chiqueros tengan designación como sitios Ramsar. www.funcionpublica.gov.co
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Regula aspectos de áreas protegidas, recursos hídricos, aprovechamiento forestal y permisos ambientales, aplicables según las actividades y su localización. www.funcionpublica.gov.co
Resolución 157 de 2004	Reglamenta el uso sostenible, la conservación y el manejo de humedales. Orienta la compatibilidad de las intervenciones con sus condiciones ecológicas e instrumentos de manejo. www.minambiente.gov.co
Resolución 196 de 2006	Adopta la guía técnica para formular planes de manejo de humedales. Es una referencia para articular las actividades con los instrumentos existentes, sin

	convertir la formulación de dichos planes en objeto del contrato. www.minambiente.gov.co
Ley 715 de 2001	Artículo 76, numeral 76.5: competencias municipales en materia ambiental, incluyendo preservación y defensa del ambiente, recuperación de recursos naturales y coordinación con las autoridades ambientales. Ley 715 de 2001

c) Régimen ambiental y de gestión del riesgo

NORMA	CONTENIDO
Ley 99 de 1993	Organiza el SINA. Artículos 64, 65 y 66 (competencias ambientales de departamentos y municipios) y competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para definir las determinantes ambientales de obligatoria incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial.
Ley 1333 de 2009	Procedimiento sancionatorio ambiental. Artículo 2 (facultades a prevención de las entidades territoriales).
Ley 1931 de 2018	Directrices para la gestión del cambio climático y su articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Artículo 32: el ordenamiento alrededor del agua, la gestión integral del riesgo y la adaptación al cambio climático son ejes estructurantes; los lineamientos, directrices y zonificaciones que se expidan tendrán el carácter de determinantes ambientales del ordenamiento territorial y son de obligatorio cumplimiento.
Ley 715 de 2001	Artículo 76: competencias ambientales de los municipios.
Ley 1551 de 2012	Artículo 6, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994: función municipal de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente.
Directiva No. 013 del 14 de julio de 2026 — Procuraduría General de la Nación	Sobre el ejercicio obligatorio de competencias ambientales territoriales y la incorporación de determinantes ambientales en los instrumentos de ordenamiento territorial. Instruye a los alcaldes a adelantar oportunamente los procesos de formulación, revisión, ajuste, modificación o actualización de los POT, PBOT y EOT, garantizando la incorporación de las determinantes ambientales vigentes y su armonización con la gestión integral del riesgo, el ordenamiento alrededor del agua, la adaptación al cambio climático y los principios de desarrollo sostenible, y advierte que la omisión injustificada podrá dar lugar a actuaciones preventivas y disciplinarias.

d) Normativa municipal

NORMA	CONTENIDO
Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Un Gobierno Cercano a la Gente"	Instrumento de planeación al que debe vincularse el proyecto, mediante el programa, indicador y meta correspondientes a conservación y recuperación de cuerpos de agua. repositoriocdim.esap.edu.co

Acuerdo 180-ACU1808-543 del 22 de agosto de 2018 de Corantioquia	Declara el DRMI Ciénaga de Chiqueros. Las actividades deberán respetar los objetivos de conservación del área protegida. runapadmin.parquesnacionales.gov.co
Plan de Manejo del DRMI Ciénaga de Chiqueros y su acto de adopción	Define la zonificación, los usos permitidos y las condiciones de manejo que deben observarse para localizar y ejecutar las intervenciones. El expediente deberá identificar e incorporar el acto de adopción correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal

El presente proceso de contratación se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en los siguientes términos:

PLAN DE DESARROLLO	"Un Gobierno Cercano a la Gente" 2024–2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	Un mejor territorio para nuestra gente
SECTOR	32 — Ambiente y Desarrollo Sostenible
PROGRAMA	3202 — Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
PRODUCTO (CCPET81)	3202037 — Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos
INDICADOR DE PRODUCTO (CCPET85)	320203701 — Cuerpos de agua recuperados
APORTE DE ESTE PROCESO A LA META	Dos (2) cuerpos de agua recuperados: Ciénaga La Samaria y Ciénaga de Chiqueros.
PROYECTO DE INVERSIÓN (CCPET03)	202400000004660 — «Implementación de programas para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Puerto Berrío»
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales; CCPET 94900 — Otros servicios de protección del medio ambiente.

2.2. Fundamento constitucional y legal de la actuación

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, con fundamento en los fines esenciales del Estado consignados en el artículo 2 de la Constitución Política y respetando los principios de la función pública —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia determina que la Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El numeral 7 del artículo 313 de la Constitución atribuye a los concejos municipales la competencia para reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites fijados por la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. A su vez, el artículo 315 asigna al alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Los artículos 79 y 80 de la Constitución consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

En materia contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, es necesario determinar los estudios y documentos previos que soportan la contratación, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2.3. La protección y recuperación de los ecosistemas acuáticos como responsabilidad municipal.

La protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales constituyen responsabilidades del Estado. Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo de los recursos naturales para garantizar su conservación, restauración y aprovechamiento sostenible.

En el ámbito municipal, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 76.5 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 contemplan competencias de protección ambiental y recuperación de los recursos naturales, que deben ejercerse en coordinación con la autoridad ambiental competente.

En este marco, el Municipio de Puerto Berrío requiere implementar medidas de recuperación ecológica en las ciénagas La Samaria y Chiqueros, orientadas al retiro de residuos y manejo selectivo de macrófitas, aislamiento de rondas hídricas, restauración de coberturas vegetales, control de factores de degradación y fortalecimiento de la participación comunitaria.

Las intervenciones deberán atender las condiciones ecológicas de cada cuerpo de agua y los permisos o autorizaciones exigibles. Para la Ciénaga de Chiqueros, deberán observarse además los objetivos de conservación, la zonificación y los usos permitidos en el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado, en coordinación con Corantioquia.

2.4. Estado actual y necesidades de recuperación de la ciénaga Chiqueros y el Humedal la Samaria.

La ciénaga Chiqueros y el Humedal la Samaria constituyen ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y el sostenimiento de actividades comunitarias y pesqueras en el Municipio de Puerto Berrío. Presentan factores de deterioro ambiental que hacen necesaria la implementación de intervenciones focalizadas de recuperación ecológica, acordes con las características y condiciones de cada cuerpo de agua.

Las principales problemáticas identificadas son las siguientes:

- Acumulación de residuos sólidos en orillas y rondas hídricas, con afectaciones sobre el paisaje, los hábitats y las condiciones ambientales de los cuerpos de agua.
- Proliferación de macrófitas acuáticas en sectores priorizados, que requiere manejo manual y selectivo para evitar afectaciones adicionales al ecosistema.
- Presión de actividades ganaderas sobre las rondas, que dificulta la regeneración natural de la vegetación y favorece el deterioro del suelo.
- Pérdida y fragmentación de coberturas vegetales, que reduce la protección de las orillas y la conectividad de los hábitats.
- Procesos de erosión y aporte de sedimentos, asociados al deterioro de las áreas de drenaje y de la vegetación protectora.
- Necesidad de fortalecer la participación comunitaria y el monitoreo ambiental, para apoyar el cuidado de las áreas intervenidas y el seguimiento de sus condiciones ecológicas.

En consecuencia, se requiere ejecutar acciones de limpieza, manejo selectivo de macrófitas, aislamiento de rondas, establecimiento y mantenimiento inicial de especies nativas, control de erosión y acompañamiento comunitario. Estas intervenciones se localizarán mediante verificación técnica en campo y deberán respetar los instrumentos de manejo ambiental aplicables, especialmente la zonificación y los usos permitidos del DRMI Ciénaga de Chiqueros.

El alcance previsto no comprende dragado, extracción de sedimentos del fondo, profundización del espejo de agua ni modificación de cauces o niveles hídricos.

2.5. Problemática Ambiental identificada

2.5.1. Deterioro de los ecosistemas acuáticos y sus áreas de protección

La ciénaga Chiqueros y el Humedal la Samaria, presentan factores de deterioro asociados a la acumulación de residuos sólidos, proliferación de macrófitas acuáticas, pérdida de coberturas vegetales y presión de actividades ganaderas sobre sus rondas hídricas. Estas condiciones afectan sus funciones ecológicas y hacen necesario implementar acciones de limpieza, aislamiento, restauración vegetal y control de erosión, acompañadas de monitoreo ambiental y participación comunitaria.

2.5.2. Condiciones ambientales y limitaciones para la intervención

La ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria presentan condiciones hidrológicas y ecológicas que deben considerarse para definir la localización, metodología y programación de las actividades. Las variaciones del nivel del agua, las condiciones de acceso y la presencia de vegetación y fauna silvestre requieren intervenciones selectivas que eviten afectaciones adicionales al ecosistema.

En la ciénaga de Chiqueros, las actividades deberán ser compatibles con la zonificación y los usos permitidos del Distrito Regional de Manejo Integrado. En el humedal La Samaria, deberán coordinarse las condiciones de acceso y ejecución con los actores responsables de las áreas intervenidas. En ambos ecosistemas, las actuaciones estarán sujetas a verificación técnica en campo y a los permisos o autorizaciones ambientales que correspondan.

2.5.3. Necesidad de una intervención integral y sostenible

La atención de la problemática requiere superar las actuaciones aisladas y organizar una intervención que articule la recuperación de las áreas afectadas con su cuidado posterior. Para ello, es necesario definir sectores prioritarios, secuencias de trabajo, responsabilidades y mecanismos de seguimiento que permitan verificar los resultados y reducir la recurrencia del deterioro. La coordinación institucional y los compromisos comunitarios serán fundamentales para dar continuidad a los beneficios de la inversión en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria.

2.6. Articulación institucional y observancia de las directrices de gestión ambiental

La Directiva No. 013 del 14 de julio de 2026 de la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades territoriales a ejercer sus competencias ambientales de manera efectiva, oportuna y coordinada, y a garantizar la observancia de las determinantes ambientales en la planificación territorial.

Su pertinencia para este proceso radica en fortalecer la gestión institucional y el seguimiento de las decisiones que inciden sobre ecosistemas de importancia ambiental. procuraduria.gov.co

Para el proyecto de la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, esta orientación se concreta en los siguientes criterios:

- Coordinación con Corantioquia: precisar las condiciones ambientales que deben observarse y tramitar los permisos o autorizaciones que correspondan, respetando las competencias de cada entidad.
- Definición de responsabilidades: establecer las obligaciones del Municipio, la entidad mandataria y los contratistas derivados, así como los mecanismos para resolver oportunamente dificultades de ejecución.
- Trazabilidad de las decisiones: documentar la selección de las áreas de intervención, las recomendaciones técnicas y los ajustes autorizados.
- Seguimiento verificable: contar con registros de campo, informes y evidencias que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones y los resultados de la inversión.

En consecuencia, la directiva constituye una orientación complementaria para la actuación administrativa, sin imponer por sí misma la celebración de este contrato ni una modalidad específica de selección. La necesidad de contratar se sustenta en las condiciones de los ecosistemas priorizados, las competencias municipales y la capacidad requerida para desarrollar el proyecto.

2.7. Necesidad de definir y programar las áreas de intervención

La extensión de la ciénaga de Chiqueros y del humedal La Samaria exige delimitar los sectores que serán atendidos con los recursos disponibles. La priorización deberá considerar el grado de afectación, la viabilidad de acceso, la compatibilidad ambiental y la posibilidad de obtener resultados verificables dentro del plazo contractual.

Para ello, se requiere localizar y georreferenciar las áreas, precisar las cantidades de intervención y organizar la secuencia de ejecución. Esta programación permitirá coordinar el suministro de materiales, la movilización del personal y la logística terrestre y fluvial, evitando actividades dispersas que reduzcan la eficacia de la inversión.

Asimismo, el establecimiento de la vegetación deberá programarse con suficiente anticipación para realizar los dos ciclos de mantenimiento inicial previstos dentro del plazo. De esta manera, el Municipio contará con áreas claramente identificadas y registros que permitan comprobar las actividades ejecutadas y orientar su seguimiento posterior.

2.8. Necesidad y oportunidad del contrato

El Municipio de Puerto Berrío requiere disponer de una estructura de gestión que permita convertir los recursos destinados a la ciénaga de Chiqueros y al humedal La Samaria en intervenciones ejecutadas, verificables y acordes con sus condiciones ambientales. Para ello, se necesita articular la contratación del personal y los suministros, la logística de campo, el acompañamiento comunitario y el seguimiento técnico y financiero.

En este contexto, se propone celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y administración de los recursos del proyecto.

La entidad mandataria deberá organizar la contratación derivada y responder por su seguimiento, bajo la supervisión del Municipio, con el siguiente alcance:

1. Alistamiento y programación: definir el plan de trabajo, localizar las áreas y coordinar las condiciones de acceso e intervención.

2. Atención de sectores afectados: ejecutar la limpieza y el retiro de residuos, así como el manejo manual y selectivo de macrófitas.

3. Protección de las áreas intervenidas: establecer aislamientos, coberturas vegetales nativas y medidas de control de erosión.

4. Cuidado inicial y seguimiento ambiental: realizar los mantenimientos previstos, el monitoreo y la documentación de resultados.

5. Vinculación comunitaria: desarrollar espacios de participación y educación que promuevan el cuidado de los ecosistemas.

6. Administración y rendición de cuentas: garantizar la trazabilidad de los recursos, presentar informes soportados y reintegrar los saldos y rendimientos correspondientes.

Oportunidad

La celebración del contrato resulta oportuna por las siguientes razones:

1. Atención del deterioro identificado: permite intervenir sectores priorizados y reducir la continuidad de factores que afectan las condiciones ecológicas de ambos ecosistemas.

2. Cumplimiento de la planeación municipal: contribuye a materializar las metas ambientales del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y del proyecto de inversión que respalda el proceso.

3. Organización de la ejecución: facilita coordinar las actividades y los suministros dentro del plazo previsto. La programación deberá considerar las condiciones climáticas e hidrológicas, las autorizaciones aplicables y el tiempo necesario para completar los mantenimientos iniciales.

4. Disponibilidad de recursos: permite ejecutar la apropiación presupuestal destinada al proyecto, conforme al certificado de disponibilidad que respalda la contratación y a las condiciones de pago contra avance aprobado.

La oportunidad del proceso exige verificar, antes de su inicio, que el cronograma sea realizable y que las condiciones ambientales, administrativas y operativas permitan cumplir la totalidad de las obligaciones dentro del plazo contractual.

2.9. Concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera

Viabilidad técnica

a viabilidad técnica del proyecto se sustenta en la identificación geográfica de los sectores por intervenir en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, la definición de especificaciones por actividad y la estimación de cantidades y rendimientos mediante análisis de precios unitarios. Las técnicas previstas permiten desarrollar intervenciones selectivas y de bajo impacto, ajustadas a las características de estos ecosistemas y a las condiciones de manejo ambiental aplicables.

Antes de iniciar las actividades, deberán verificarse en campo la accesibilidad, los niveles del agua y la localización de las intervenciones, así como las autorizaciones requeridas. La entidad mandataria deberá garantizar el personal especializado, los medios logísticos y los equipos necesarios, y presentar una programación que permita completar las labores y los mantenimientos iniciales dentro del plazo contractual.

Viabilidad jurídica

El proyecto se enmarca en las competencias ambientales del Municipio previstas en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 76.5 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, relativas a la protección del ambiente y la conservación y recuperación de los recursos naturales. Asimismo, las intervenciones en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria deberán observar el Decreto 1076 de 2015, las disposiciones sobre conservación y manejo de humedales y, para Chiqueros, la zonificación y los usos permitidos de su Plan de Manejo. La financiación deberá guardar correspondencia con las destinaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, adicionado por la Ley 2048 de 2020. En materia contractual, la modalidad de selección y la causal invocada se desarrollan en el apartado correspondiente del presente documento.

Viabilidad financiera

El presupuesto oficial se estructuró a partir de la desagregación de los componentes técnicos del objeto, del análisis de contratos comparables celebrados por entidades territoriales para objetos análogos y de la estimación del costo del equipo mínimo de trabajo durante el plazo de ejecución. El valor estimado se encuentra plenamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, y su ejecución no compromete vigencias futuras.

2.10. Conclusión del análisis de necesidad

El análisis precedente demuestra que la implementación de medidas integrales de recuperación ecológica en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria constituye una medida necesaria, conveniente y oportuna para atender su deterioro, proteger sus funciones ecológicas y contribuir al cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo Municipal. El Municipio de Puerto Berrío no cuenta, dentro de

su planta de personal, con la capacidad operativa, el personal de campo ni la logística especializada que estas intervenciones demandan, razón por la cual se requiere acudir a la contratación para la gerencia y administración de los recursos destinados a su ejecución, bajo seguimiento y supervisión municipal.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUERPOS DE AGUA LÉNTICOS Y LÓTICOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, INCLUYENDO ACCIONES DE LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS, RECUPERACIÓN DE RONDAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES, CONTROL DE FACTORES DE DEGRADACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS ASOCIADAS, EN LAS CIÉNAGAS LA SAMARIA Y CHIQUEROS"

3.2. Clasificación del objeto conforme al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De acuerdo con la codificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, los servicios objeto del presente proceso se clasifican, hasta el tercer nivel (clase), de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos
77	7711	771116	77111600	Rehabilitación ambiental
70	7015	701518	70151800	Servicios de conservación forestal
77	7710	771017	77101700	Servicios de asesoría ambiental
80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos

3.3. Alcance del objeto

El alcance comprende la gerencia y administración de los recursos y la contratación derivada necesaria para desarrollar integralmente las actividades técnicas, ambientales, cartográficas y sociales destinadas a la recuperación ecológica de la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria en lo relacionado con la limpieza y retiro de residuos sólidos, el manejo manual y selectivo de macrófitas, el aislamiento de rondas hídricas, el establecimiento y mantenimiento inicial de coberturas vegetales nativas, el control de erosión, el monitoreo ambiental y el fortalecimiento comunitario, hasta la entrega de las intervenciones ejecutadas, la presentación del informe final y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión municipal.

Hacen parte integrante del contrato las especificaciones técnicas, el presupuesto detallado, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, la información geográfica y los demás documentos descritos

en el presente documento y sus anexos, conforme a las disposiciones ambientales aplicables y a los permisos o autorizaciones exigibles.

Hacen parte integrante del contrato las especificaciones técnicas, los estudios, diseños y certificaciones descritos de manera detallada en el presente documento y en sus anexos, conforme a las normas aplicables.

3.4. Componentes, actividades y productos entregables

El contratista deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, los cuales constituyen obligaciones de resultado sujetas a aprobación de la supervisión:

No.	COMPONENTE	ALCANCE	PRODUCTO ENTREGABLE
1	**Preliminares y gestión social inicial**	Instalación de 2 vallas informativas de 2 × 4 m; localización, replanteo y georreferenciación de 58,48 ha; realización de 2 socializaciones iniciales, cada una prevista para 40 personas.	Dos vallas instaladas; levantamiento georreferenciado con GPS RTK, ortofoto con dron y amojonamiento; memorias de las dos socializaciones con actas, listados de asistencia y fotografías
2	**Limpieza y manejo de residuos y macrófitas**	Limpieza de 6,09 ha de orillas y rondas; retiro manual de 19.650 m² de macrófitas, según la hoja PRESUPUESTO; manejo de 538,14 m³ de material vegetal y disposición final de 12,18 toneladas de residuos sólidos.	Áreas atendidas con delimitación y medición; registros antes y después; planillas de retiro y manejo del material vegetal; comprobantes de pesaje y certificados de disposición de residuos en relleno sanitario autorizado. Las cantidades de macrófitas y compostaje requieren conciliación previa.
3	**Aislamiento de rondas hídricas**	Instalación de 1.763,12 metros lineales de cerca y 4 broches de acceso de 3 m de ancho, conforme a las especificaciones presupuestadas.	Cerramiento y broches terminados; trazado georreferenciado; actas de medición y recibo; registro fotográfico que permita verificar materiales, separación de postes y número de hilos.

4	**Restauración de coberturas vegetales**	Establecimiento de 5.364 árboles nativos, con altura mínima de 0,50 m, y 10.728 intervenciones de mantenimiento, equivalentes a dos ciclos sobre los árboles establecidos.	Registro de siembra por especie, cantidad y sector; soportes de procedencia del material vegetal; actas de establecimiento y de cada ciclo de mantenimiento; reporte de supervivencia y registro fotográfico.
5	**Control de degradación y señalización**	Construcción de 79 metros lineales de trinchos en guadua, de 1 m de altura, e instalación de 12 avisos ambientales.	Trinchos y avisos instalados; fichas de localización, mediciones y cantidades; actas de recibo y fotografías georreferenciadas.
6	**Educación ambiental y fortalecimiento comunitario**	Realización de 6 talleres, tres por ecosistema, cada uno previsto para 30 participantes.	Seis memorias de taller con contenidos, metodología, actas, listados de asistencia y fotografías. Corresponden a 180 participaciones previstas, sin presumir que sean 180 personas diferentes.
7	**Monitoreo de calidad del agua**	Toma y análisis de 12 muestras: tres puntos por ecosistema y dos campañas, inicial y final.	Informes de laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros contratados; identificación y coordenadas de los puntos, fechas, registros de muestreo, cadenas de custodia y comparación de resultados.
8	**Acompañamiento técnico y social**	Disponibilidad de ingeniería ambiental residente por 2 meses, biología por 2 meses y profesional social por 2 meses, según el presupuesto.	Informes de dirección técnica, manejo ambiental y seguimiento de seguridad y salud en el trabajo; línea base y monitoreo biótico; selección de especies y

			registros de gestión social, con soportes de dedicación del personal.
9	**Consolidación y cierre técnico**	Elaboración de 1 informe final técnico.	Informe consolidado con cartografía SIG antes y después, registro fotográfico, cantidades ejecutadas por ecosistema, indicadores, resultados del monitoreo y recomendaciones de seguimiento.

Obligaciones de medio frente a obligaciones de resultado. La expedición de permisos o autorizaciones ambientales por parte de CORANTIOQUIA depende de las decisiones de dicha autoridad y no puede garantizarse como resultado a cargo de la entidad mandataria. A esta le corresponde gestionar oportunamente los trámites que contractualmente le sean asignados, presentar la documentación completa y atender los requerimientos formulados, sin iniciar actividades que requieran autorización mientras esta no haya sido otorgada.

Por su parte, la ejecución de las cantidades contratadas, la instalación de los elementos, el establecimiento y mantenimiento de la vegetación y la entrega de informes y soportes constituyen obligaciones de resultado, sujetas a verificación y recibo a satisfacción por la supervisión. Los pagos procederán sobre actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas, conforme a las condiciones contractuales.

3.5. Equipo mínimo de trabajo

El contratista deberá disponer, durante todo el plazo de ejecución, del siguiente equipo multidisciplinario, cuyas hojas de vida y soportes de formación y experiencia deberán presentarse y ser aprobados por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio. La dedicación indicada es la mínima exigible:

N.º	ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
1	Coordinador(a) del mandato (EDUR)	Profesional en ingeniería, administración o áreas afines, designado por el Mandatario para la gerencia de los recursos, la contratación derivada y los informes financieros. Su costo hace parte de la Administración.	Según necesidad
2	Ingeniero(a) ambiental residente	Ingeniero(a) ambiental, sanitario(a) o forestal con experiencia general mínima de tres (3) años y específica en al menos dos (2) proyectos de restauración ecológica, reforestación o manejo de humedales.	100 % — 2 meses
3	Biólogo(a) / ecólogo(a)	Biólogo(a) o ecólogo(a) con experiencia específica en caracterización de fauna y flora de humedales o en monitoreo de procesos de restauración.	2 meses
4	Profesional social	Trabajador(a) social, sociólogo(a) o psicólogo(a) con experiencia en procesos de participación comunitaria y educación ambiental.	2 meses

N.º	ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
5	Profesional SIG	Profesional con formación y experiencia acreditada en sistemas de información geográfica y producción cartográfica.	5 días
6	Topógrafo(a)	Topógrafo(a) con matrícula profesional y experiencia en levantamientos con GPS RTK y dron.	Por actividad

3.6. Obligaciones de las partes

3.6.1. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes.

2. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante el contratista se realizará de conformidad con su Manual de Contratación.

3. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo de los contratos derivados del mandato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones.

4. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los subcontratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de obtener el correcto desarrollo de la ejecución y la calidad del producto requerido que se adelanten en el contrato.

5. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato, de personal con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.

6. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar una relación de la ejecución de los recursos entregados en administración, que dé cuenta de su manejo desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo; acompañada de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen.

7. Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del contratista. Así mismo cumplir todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

8. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el municipio a través del supervisor. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o por quien este designe, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

9. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la Ley exige para el personal a su servicio.

10. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado y velar por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los contratistas. Los retrasos ocasionados al presente contrato que sean responsabilidad de terceros deberán ser sometidos a análisis técnico

con los respectivos soportes a fin de tramitar en debido término y forma la adición y/o ampliación correspondiente.

11. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos, en la Propuesta Técnica y en las cláusulas del contrato, documentación que será parte integrante tanto del contrato entre **EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO**, como de los contratos derivados que el contratista suscriba en atención a las necesidades propias del contrato.

12. Presentar los informes con los respectivos soportes y realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión.

13. Presentar mensualmente a más tardar el décimo (10) día calendario del mes siguiente, los informes administrativos y financieros de las actividades, con todos los soportes de los pagos efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

14. Elaborar, suscribir y presentar ante el Municipio, las respectivas facturas por concepto de honorarios según ejecución financiera. Los pagos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

15. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se generen a partir del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.

16. Vigilar según sea necesario, que las ejecuciones físicas derivadas del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, Departamentales y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad.

17. Tramitar cuando sea necesario, los distintos permisos, aprobaciones y licencias para las ejecuciones físicas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.

18. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el Municipio o de cualquier organismo de control.

19. Informar y documentar al supervisor del contrato interadministrativo, sobre el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección de personal y/o ejecutor del proyecto.

20. Cuando se requieran modificaciones a las actividades, se comunicará por escrito a la supervisión, quien se encargará de realizar el trámite pertinente para que sean aprobadas por el supervisor.

21. Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad del Municipio de Puerto Berrío, por tanto, las presentaciones parciales o totales que haga el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos al Municipio de Puerto Berrío. Se respetarán los derechos morales de la empresa contratista y de las personas que sean las autoras de los productos intelectuales.

22. Los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo deben contar con las pólizas de garantía necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Municipio de Puerto Berrio y al MANDATARIO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

23. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del Municipio de Puerto Berrío Antioquia.

24. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba del Municipio de Puerto Berrío, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.

25. Realizar las reclamaciones al subcontratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.

26. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación del contratista y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.

27. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá mensualmente suministrar el extracto bancario que dé cuenta de los rendimientos generados en el periodo, con el fin de realizar el respectivo trámite de reintegro al Municipio.

28. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios de acuerdo a lo establecido en la propuesta; y los honorarios y aportes a los Sistemas de Seguridad Social y demás que apliquen según el tipo de vinculación; y verificar que sus proveedores y/o subcontratistas den cumplimiento a las mismas. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) y la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal.

29. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente no obstante; si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de Puerto Berrío.

30. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.

31. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.

32. Comunicar al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

33. Presentar informe final con el consolidado de las intervenciones ejecutadas en el contrato, en original y copia, en medio digital y análogo, en formatos establecidos por el Municipio.

34. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

35. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado directamente por el contratista tendrá vinculación alguna con el Municipio de Puerto Berrío o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio de Puerto Berrío no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

36. Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar. En caso de superar dicho valor será causal de declaratoria de incumplimiento del mandato.

37. Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y/o cualquier otra documentación, imparta la supervisión del contrato.

38. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

3.6.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Elaborar y entregar la totalidad de los productos descritos en el presente documento, con el alcance, la calidad técnica y la oportunidad allí señalados.

2. adelantar las intervenciones en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria respetando las condiciones ambientales aplicables y, para Chiqueros, la zonificación y los usos permitidos de su Plan de Manejo, sin ejecutar dragados, extracción de sedimentos del fondo, profundización del espejo de agua ni modificación de cauces o niveles hídricos.

3. Estructurar el plan de ejecución del proyecto conforme a las especificaciones técnicas y al presupuesto aprobado, acompañándolo del cronograma de actividades, la localización cartográfica de los sectores por intervenir, la programación del personal y la logística requerida para desarrollar las intervenciones en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria. Incorporar de manera integral y verificable las determinantes ambientales vigentes expedidas por CORANTIOQUIA y los lineamientos de ordenamiento alrededor del agua, gestión integral del riesgo y adaptación al cambio climático previstos en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, conforme a lo instruido por la Directiva No. 013 de 2026 de la Procuraduría General de la Nación, dejando constancia expresa de dicha incorporación en el documento técnico de soporte.

4. Realizar la localización, el replanteo y la georreferenciación de los sectores por intervenir en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, verificando las condiciones de acceso, los niveles del agua y los factores que puedan afectar la ejecución, y presentar a la supervisión los registros de campo y la cartografía correspondiente.

5. Solicitar y consolidar, en coordinación con el Municipio y Corantioquia, las condiciones ambientales aplicables a las intervenciones y gestionar los permisos o autorizaciones que contractualmente le correspondan, garantizando la compatibilidad de las actividades con los instrumentos de manejo de cada ecosistema.

6. Estructurar la programación física y financiera de las intervenciones, discriminando las actividades, cantidades, costos y recursos requeridos para cada ecosistema, conforme al presupuesto aprobado y al plazo contractual.

7. Estructurar la programación física y financiera de las intervenciones, discriminando las actividades, cantidades, costos y recursos requeridos para cada ecosistema, conforme al presupuesto aprobado y al plazo contractual.

8. Presentar a la supervisión municipal el plan de trabajo y la programación de las actividades en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, sustentarlos técnicamente y atender las observaciones antes de su ejecución.

9. Acompañar técnicamente a la administración municipal en las reuniones de coordinación y seguimiento con las entidades y comunidades vinculadas al proyecto, presentar los avances y resultados y atender los compromisos que le correspondan dentro del plazo contractual.

10. Garantizar la realización de las dos socializaciones iniciales y los seis talleres de educación ambiental y fortalecimiento comunitario previstos, con convocatoria documentada, actas, listados de asistencia y registro fotográfico, dejando constancia de las observaciones recibidas y de la atención de los compromisos a su cargo.

11. Entregar la cartografía georreferenciada de las áreas intervenidas en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, en formato PDF y editable compatible con sistemas de información geográfica, identificando la localización y las cantidades ejecutadas, con los registros comparativos antes y después de la intervención.

12. Consolidar y entregar organizado el expediente técnico de ejecución del proyecto, incluyendo actas, mediciones, registros de siembra y mantenimiento, resultados de laboratorio, soportes de disposición de residuos, evidencias de participación comunitaria e informe final con indicadores y recomendaciones de seguimiento.

13. EL MANDATARIO garantizará la disponibilidad y contratación de equipos profesionales y tecnológicos de óptima calidad y funcionalidad acorde al tamaño y tipo del evento, así como el mobiliario requerido para el desarrollo del evento.

14. EL MANDATARIO deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el anexo de los requerimientos mínimos, las modificaciones que se realicen durante el proceso de selección, la propuesta económica presentada para el proceso y los requerimientos que en virtud del contrato realice el supervisor(a) designado.

15. EL MANDATARIO deberá reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

16. EL MANDATARIO deberá asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.

17. EL MANDATARIO deberá atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

18. EL MANDATARIO deberá facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

19. Los insumos y demás elementos que EL MANDATARIO suministre para la ejecución de las actividades que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a

que se le destine. Los insumos que EL MANDATARIO emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientes ni adecuados.

20. EL MANDATARIO se obliga a mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato, el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

21. EL MANDATARIO deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. Deberá realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para EL MANDATARIO, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra EL MANDATARIO, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.

22. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y EL MANDATARIO atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

23. Para la realización de algunas actividades que impactan directamente algunos espacios de la ciudad, se hace necesario la solicitud y aprobación de permisos (Espacio Público, Seguridad, grupos de socorro y en todo caso a otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general, con cargo al recurso administrar. Si el operador encuentra necesarias alguna que no estuvo contemplada dentro de los estudios previos, deberá dar aviso de inmediato a la supervisión y a la secretaría de Planeación e Infraestructura, realizar la gestión, luego del visto bueno de estos.

3.6.3. Obligaciones del Municipio de Puerto Berrío

1. Entregar al contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, toda la información pertinente y necesaria que posea y que resulte relevante para el desarrollo del contrato: Acuerdo del PBOT vigente y sus anexos, expediente municipal, cartografía disponible, bases del SISBÉN IV, información catastral, determinantes ambientales expedidas por la autoridad ambiental y estudios técnicos precedentes.

2. Designar el supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista.

3. Priorizar y comunicar formalmente al contratista, dentro del primer mes de ejecución, el polígono sobre el cual se formulará el plan parcial.

4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del contrato.

5. Revisar y aprobar o formular observaciones a los productos entregados, dentro de los términos previstos en el contrato.

6. Realizar oportunamente los pagos pactados, previa presentación de la documentación requerida y aprobación de la supervisión.

7. Facilitar la convocatoria y la logística institucional necesaria para las jornadas de participación ciudadana y para la interlocución con el Concejo Municipal, el Consejo Territorial de Planeación y la autoridad ambiental.

8. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Velar por el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo.

11. Realizar oportunamente los pagos estipulados dentro del contrato por el servicio prestado por EL MANDATARIO, previa presentación de la documentación requerida.

12. Designar un funcionario responsable del contrato, quien servirá de enlace entre el contratista y la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones para su ejecución.

13. Revisar y aprobar los valores ofertados.

14. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del contrato.

15. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.

16. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

17. Diligenciar y tramitar los permisos que se requieran para la ejecución del contrato.

18. Proyectar el Acta de Terminación y Liquidación del contrato.

19. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.6.4. Subcontratos:

Para la contratación y ejecución de los subcontratos que se originen para el cumplimiento del mandato, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los procesos de contratación que adelante el contratista se realizará de conformidad con su Manual de Contratación.

2. Acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes, además de lo preceptuado en la normatividad vigente.

3. Velar por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución de las actividades, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los subcontratistas.

4. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la Ley exige para el personal a su servicio.

5. Los Estudios Previos, la Propuesta Técnica y el Contrato, serán parte integrante tanto del contrato entre el Municipio de Puerto Berrío y el mandatario, como de los subcontratos derivados que el contratista suscriba en atención a las necesidades propias del contrato.

6. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.

7. Cumplir con las disposiciones contempladas en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

9. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.

10. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente, regulando el uso de agroquímicos hasta donde la calidad lo permita.

11. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

12. Los subcontratos que se tuvieren que celebrar para la correcta ejecución de las actividades propias del contrato, será responsabilidad de la firma contratista, la cual será la única responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Puerto Berrío adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

13. Si el contratista considera conveniente variar las especificaciones deberá someter las variaciones a consideración de la Secretaría de Planeación e Infraestructura; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el contratista ejecute antes de conocer la decisión de la Secretaría de Planeación, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

3.7. Supervisión del contrato

La supervisión del contrato la realizará la Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente Municipio de Puerto Berrío, la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del contrato.

Dicha supervisión ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente del Municipio de Puerto Berrío está autorizada para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador de gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de supervisión que detalle el avance en la ejecución del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

3.8. Personal del contratista:

El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Puerto Berrío no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El contratista se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Municipio de Puerto Berrío podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el contratista.

3.9. Personal subcontratado:

El contratista velará porque todo el personal que labora en las diferentes actividades contratadas porte algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio de Puerto Berrío y la ciudadanía, teniendo en cuenta el logo y el diseño aprobado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Puerto Berrío.

El contratista deberá velar porque el personal subcontratado reciba la dotación y elementos de trabajo necesarios para realizar las labores.

El contratista deberá velar porque tanto el personal suyo como el de los subcontratistas, cumplan con todas las normas vigentes de Seguridad Social y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá velar porque el personal del subcontratista reciba efectivamente los valores de la mano de obra pactados. Así mismo, deberá velar porque todo el personal subcontratado reciba todas las prestaciones sociales a que tiene lugar de acuerdo a la legislación colombiana vigente. También velará por el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social por parte del subcontratista. En caso de no causarse, estos serán descontados de los contratos y reintegrados a los recursos en administración.

El presupuesto oficial contempla un valor de honorarios a reconocer por cada uno de los profesionales y tecnólogos necesarios. El factor prestacional incluye el valor de los aportes a la ARL por concepto de riesgos. El personal se clasificará en el nivel 3 como máximo. En caso de que el contratista contrate personal clasificado en riesgo 4 y 5, el Municipio de Puerto Berrío no reconocerá gastos adicionales por este concepto.

El presupuesto comprende todo el equipo de personal técnico y administrativo que debe contratar directamente el operador o contratista para garantizar que las actividades de campo que subcontrate con otras empresas, se realicen acorde a las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos. Este equipo realizará el control físico y financiero del contrato. También será el equipo encargado de realizar y presentar los informes de ejecución al contratista y a la supervisión por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Puerto Berrío.

3.10. Iniciación de la ejecución

El inicio de la ejecución del contrato se formalizará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista a través de la plataforma SECOP II, una vez se verifique por parte de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.

3.11. Autorizaciones, permisos y licencias

De acuerdo con el alcance definido para la intervención en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, no se prevé la necesidad de tramitar licencia ambiental ni permisos de aprovechamiento de recursos naturales, siempre que las actividades no impliquen ocupación de cauce, aprovechamiento forestal u otras actuaciones sujetas a autorización ambiental. Esta condición deberá quedar respaldada mediante la verificación técnica correspondiente y, cuando proceda, el pronunciamiento de Corantioquia.

Para la ejecución deberán observarse las siguientes condiciones:

- Compatibilidad de las actividades con la zonificación y los usos permitidos del Plan de Manejo del DRMI Ciénaga de Chiqueros.
- Coordinación del acceso a las áreas y obtención de las autorizaciones de propietarios, poseedores o administradores, cuando corresponda.

- Disposición de los residuos sólidos en instalaciones autorizadas, con los respectivos certificados de recepción.
- Verificación previa de la localización de los trinchos, cercas y sitios de manejo del material vegetal, evitando intervenciones que requieran permisos no contemplados.
- Comunicación inmediata a la supervisión si las condiciones de campo hacen necesaria alguna autorización, sin iniciar la actividad correspondiente hasta resolver su procedencia.

La ausencia de permisos exigibles no releva al mandatario y a sus contratistas del cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental aplicables.

3.12. Localización

La ejecución del contrato se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en los sectores priorizados de la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, conforme a la delimitación cartográfica y al replanteo de las áreas de intervención, sin perjuicio de las actividades de gabinete, análisis de laboratorio y gestiones administrativas que deban adelantarse en otras instalaciones.

3.13. Productos del contrato

- **Informes de ejecución:** De las actividades anteriormente descritas, en la periodicidad que se acuerde con la secretaría.

- **Informe final**: Este debe contemplar el resumen del desarrollo del contrato hasta la obtención del producto requerido, que para el caso que nos atañe es el Plan de Desarrollo Municipal aprobado.

El informe de ejecución financiera aprobado por la supervisión sirve de base para la liquidación y pago de los honorarios respectivos.

Nota: Los informes son sometidos a revisión y aprobación de la supervisión. El contratista debe realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con dicha revisión.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Fundamento normativo

Para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"

Ahora bien, la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que *"(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…) ."*

Que la misma circular determina que:

"(…) *En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto*

obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (...)".

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio – TLC o Tratados Comerciales, ni tiene limitación a Mipymes.

En lo que respecta al contrato de mandato, se aplica el artículo 2142 del Código Civil que consagra: *"El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que acepta apoderado, procurador, y en general mandatario."* Y el artículo 1262 del Código de Comercio que consagra "*El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato* ***puede conllevar o no la representación del mandante***".

En el caso en concreto, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-**, es una entidad que puede suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, estando facultados para administrar recursos públicos garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La entrega de los recursos bajo la figura de mandato sin representación, le permite al Municipio de Puerto Berrío, tener control a través de la exigencia a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-** , de abrir una cuenta de ahorros independiente para los recursos a administrar y los honorarios, y los rendimientos que generen serán propiedad del tesoro municipal.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR- con NIT 901476496-0 empresa creada por el Acuerdo Nro. 007 de 2020 del Municipio de Támesis, Antioquia, que tiene por objeto la gerencia de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado. De igual manera promover el desarrollo de los sectores públicos industriales y productivos en el ámbito de la infraestructura la consultoría, el ambiente, el turístico, el ecológico, el agropecuario, el ambiental y cultural como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las comunidades mediante la ejecución de obras de infraestructura, consultorías técnicas, Interventoría asesorías y formulación de proyectos sociales comerciales e industriales en todos los ámbitos de aplicación.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

4.2. Análisis del sector

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

- **Perspectiva legal**

El proceso se enmarca en el régimen de contratación estatal y en las disposiciones sobre protección y manejo de ecosistemas acuáticos y humedales. Las intervenciones deberán observar la normativa

ambiental aplicable y, para la ciénaga de Chiqueros, la zonificación y los usos permitidos de su Plan de Manejo. La celebración del mandato interadministrativo exige verificar la relación directa entre las obligaciones previstas y el objeto legal o estatutario de EDUR, así como sus facultades para contratar y el régimen aplicable a la contratación derivada.

- **Perspectiva comercial**

El mercado comprende entidades y proveedores con experiencia en recuperación ambiental, reforestación, aislamiento de áreas protectoras, manejo de macrófitas, monitoreo y trabajo comunitario. Los antecedentes identificados permiten reconocer ejecutores relacionados con estos componentes, aunque sus condiciones de contratación y precios deben contrastarse con las particularidades del proyecto. La disponibilidad de material vegetal nativo, transporte fluvial, cuadrillas y servicios de laboratorio deberá verificarse oportunamente para asegurar su incorporación al cronograma.

- **Perspectiva financiera**

La estructura de costos combina mano de obra, personal especializado, materiales, equipos, transporte y servicios técnicos, además de la administración, utilidad del ejecutor y honorarios del mandatario. El presupuesto asciende a $418.122.629 y deberá mantener correspondencia con las cantidades y los análisis de precios unitarios aprobados. Al no contemplarse anticipos ni pagos anticipados, deberá verificarse la capacidad financiera de la entidad mandataria para atender las actividades antes de recibir los pagos, los cuales estarán sujetos al avance acreditado y aprobado por la supervisión.

- **Perspectiva organizacional**

El Municipio de Puerto Berrío no dispone, dentro de su planta de personal, del equipo multidisciplinario ni de la dedicación exclusiva que la elaboración de los productos demanda. La ejecución requiere coordinar suministros, personal de campo, desplazamientos, contratación derivada y seguimiento de recursos, capacidades que exceden la disponibilidad operativa municipal identificada para este proyecto. El mandato permitirá organizar estas tareas bajo la responsabilidad de EDUR, mientras la Secretaría de Agricultura, Minería y Medio Ambiente ejercerá la supervisión municipal y verificará el cumplimiento de las obligaciones y la trazabilidad de la inversión.

- **Perspectiva técnica**

El proyecto requiere conocimientos y medios operativos para intervenir selectivamente la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, mediante procedimientos compatibles con sus características ecológicas. La capacidad técnica deberá comprender georreferenciación, manejo de residuos y macrófitas, instalación de aislamientos y trinchos, establecimiento y mantenimiento de vegetación nativa, muestreo de agua y seguimiento biótico. La programación deberá armonizar las condiciones de acceso y los niveles del agua con las cantidades contratadas, la disponibilidad del equipo y el tiempo necesario para completar los mantenimientos iniciales. Estas capacidades definen los requisitos habilitantes técnicos del numeral 3.7.

4.3. Estudio de la demanda — antecedentes contractuales de la entidad

La demanda de estos servicios proviene principalmente de entidades públicas con competencias en protección ambiental y conservación de los recursos naturales. Se origina en la necesidad de recuperar ecosistemas degradados, proteger las rondas hídricas, controlar factores de deterioro y fortalecer la participación comunitaria en el manejo sostenible de los humedales.

En el Municipio de Puerto Berrío, esta demanda responde a la necesidad de ejecutar intervenciones de recuperación ecológica en las ciénagas La Samaria y Chiqueros, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y en articulación con los instrumentos de manejo ambiental aplicables.

Como parte del análisis de la demanda propia de la entidad, se presentan antecedentes de contratos interadministrativos de mandato bajo administración delegada de recursos celebrados por el Municipio de Puerto Berrío. Estos constituyen referentes sobre la gerencia y administración de recursos públicos para ejecutar proyectos de inversión, aunque sus objetos corresponden a sectores distintos del ambiental

AÑO	OBJETO	VALOR
2024	Contrato interadministrativo de mandato en la modalidad de administración delegada de recursos para la ejecución del proyecto «Mejoramiento de vivienda integral en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío», en el marco del Convenio Interadministrativo No. CI-340-2023 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia — VIVA.	$271.623.360
2023	Contrato interadministrativo de mandato o administración delegada sin representación para la gerencia y administración de los recursos para la construcción de placa huella en el K00+387 al K01+500 en la vereda San Lorenzo del Municipio de Puerto Berrío.	$1.785.515.105
2023	Contrato interadministrativo de mandato o administración delegada sin representación para la gerencia y administración de los recursos para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante la construcción de pavimento rígido en la vía San Rafael — Puerto Berrío.	$2.050.000.000
2021	Diagnóstico, estudios y diseño para la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación 21AS113B0006 suscrito con el Departamento de Antioquia — Gerencia de Servicios Públicos.	$409.090.909
2021	Diagnóstico, estudios y diseño para la optimización y/o ampliación del relleno sanitario en el Municipio de Puerto Berrío, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación 21AS113B0007 suscrito con el Departamento de Antioquia — Gerencia de Servicios Públicos.	$154.545.454

4.4. Estudio de la oferta — contratos comparables del mercado

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad tuvo en cuenta que para la prestación de este servicio existe una gama suficiente de oferentes, de acuerdo con la consulta de procesos publicados en el SECOP a nivel local, departamental y nacional. Los contratos comparables identificados son los siguientes:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
Municipio de Peque, Antioquia. Proceso CTI-003-2024.	Mandato interadministrativo sin representación por administración delegada para reforestar microcuencas y zonas degradadas por intervención antrópica con especies forestales nativas.	$625.000.000	2024
Municipio de Peque, Antioquia.	Mandato interadministrativo sin representación por administración delegada para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático y conservación ambiental, incluyendo reforestación y gestión ambiental comunitaria.	$573.989.252	2026
Distrito de Medellín – Secretaría de Medio Ambiente. Contrato 4600101195, con Mas bosques.	Mandato interadministrativo sin representación para la protección, manejo y restauración de cuencas abastecedoras internas.	$3.544.839.213	2024
Distrito de Medellín – Secretaría de Medio Ambiente. Contrato 4600101210, con la Corporación Parque Arví.	Mandato interadministrativo sin representación para conservar y fortalecer los cerros tutelares, ecosistemas estratégicos y áreas de interés estratégico de Medellín.	$4.039.594.180	2024
Municipio de Peque, Antioquia. Proceso CTI-003-2024.	Mandato interadministrativo sin representación por administración delegada para reforestar microcuencas y zonas degradadas por intervención antrópica con especies forestales nativas.	$625.000.000*	2024
Municipio de Peque, Antioquia.	Mandato interadministrativo sin representación por administración delegada para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático y conservación ambiental, incluyendo reforestación y gestión ambiental comunitaria.	$573.989.252**	2026
Distrito de Medellín – Secretaría de Medio Ambiente. Contrato 4600101195, con Mas bosques.	Mandato interadministrativo sin representación para la protección, manejo y restauración de cuencas abastecedoras internas.	$3.544.839.213	2024

4.5. Capacidad jurídica e idoneidad de la entidad ejecutora

El contrato que se justifica a partir del presente estudio previo será celebrado con la entidad pública que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia establecidas en este documento. La entidad ejecutora deberá acreditar:

CONDICIÓN	ACREDITACIÓN EXIGIDA
Naturaleza jurídica	Acto de creación y estatutos vigentes que acrediten su condición de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Objeto social o misional	Certificación de la que se desprenda que la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo urbanístico, planificación y ordenamiento territorial hace parte directa de su objeto legal o estatutario.
Representación legal	Acto de nombramiento, acta de posesión y certificación vigente de representación legal, con indicación de las facultades para contratar y de las limitaciones estatutarias, así como la autorización de la junta directiva cuando el monto lo exija.
Estructura organizacional	Organigrama y certificación de la planta de personal que evidencie la existencia de las áreas técnica, jurídica, financiera y de planeación necesarias para la ejecución directa del objeto.
Experiencia específica	Mínimo un contrato (1) contrato interadministrativo ejecutado y terminado en los últimos diez (10) años.
Capacidad financiera	Estados financieros del último año fiscal certificados y dictaminados. Índices sugeridos: liquidez mayor o igual a 1; endeudamiento menor o igual a 80%; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5. Ajustar a la realidad del sector y a la naturaleza de la entidad ejecutora.
Régimen contractual	Certificación del régimen jurídico aplicable a su contratación y, cuando corresponda, manual de contratación vigente.
Inhabilidades e incompatibilidades	Certificados de antecedentes disciplinarios (PGN), fiscales (CGR), judiciales (Policía Nacional), Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, e inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, respecto del representante legal. Manifestación juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
Situación tributaria y parafiscal	RUT actualizado, certificación bancaria, paz y salvo municipal y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.6. Advertencia sobre la estructura contractual — ejecución directa frente a administración delegada

El presente proceso se estructura como un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y administración de los recursos destinados a las intervenciones en la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria. Bajo esta figura, EDUR adelantará en su propio nombre y por cuenta del Municipio la contratación derivada necesaria, conservando la responsabilidad por las obligaciones asumidas frente a la entidad territorial.

Para sustentar esta estructura contractual deberán observarse las siguientes condiciones:

1. La procedencia de la contratación directa deberá sustentarse en la naturaleza estatal de las partes, la relación directa entre las obligaciones del mandato y el objeto legal o estatutario de EDUR y la verificación de las restricciones y excepciones legales aplicables. La sola denominación de contrato interadministrativo no acredita su procedencia.

2. La administración delegada deberá aportar una gestión efectiva de planeación operativa, contratación, coordinación, seguimiento y control de recursos. Por tanto, EDUR deberá acreditar capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera suficiente, sin limitar su participación a transferir recursos o contratar terceros.

3. La contratación derivada deberá sujetarse al régimen jurídico que corresponda, previa verificación de las reglas aplicables a la ejecución del contrato interadministrativo. El manual de contratación de EDUR deberá incorporarse al expediente y aplicarse en cuanto resulte compatible con dicho régimen, garantizando los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la selección objetiva y la publicidad exigible.

4. Los honorarios del mandatario, equivalentes al cinco por ciento (5 %) de los recursos a administrar según el presupuesto propuesto, deberán justificarse mediante la identificación de las actividades y costos de su gestión. Su tratamiento tributario, base de liquidación y condiciones de pago deberán quedar expresamente definidos, evitando duplicidades con la administración y utilidad previstas para la ejecución de las intervenciones.

5. Si la verificación jurídica o de capacidad institucional no permite sustentar la contratación interadministrativa propuesta, el Municipio deberá determinar la modalidad de selección correspondiente a la naturaleza real y al alcance de las prestaciones requeridas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000) CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($418.122.629),** equivalentes a 238,86 SMLV

El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto: honorarios del equipo mínimo de trabajo con su factor prestacional, desplazamientos y viáticos, trabajo de campo, producción cartográfica y licencias de software, logística de las jornadas de participación ciudadana, reproducción e impresión de documentos, gastos de legalización, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, y el impuesto sobre las ventas cuando resulte aplicable según la naturaleza tributaria del contratista.

5.2. Desagregación del presupuesto por componentes

N.°	COMPONENTE	VALOR (COP)	PART. %	SMMLV
1	Preliminares y gestión social inicial	$12.196.702	2,92 %	6,97
2	Limpieza y retiro de residuos y macrófitas invasoras	$64.841.348	15,51 %	37,03
3	Recuperación de rondas hídricas (aislamiento)	$36.581.607	8,75 %	20,89
4	Restauración de coberturas vegetales	$84.284.532	20,16 %	48,14

N.º	COMPONENTE	VALOR (COP)	PART. %	SMMLV
5	Control de factores de degradación	$14.210.983	3,40 %	8,12
6	Fortalecimiento comunitario, monitoreo y acompañamiento técnico	$82.856.700	19,82 %	47,32
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$294.971.872**	**70,55 %**	**168,47**
	ADMINISTRACIÓN (30 % del costo directo) — ver numeral 5.3	$88.491.562	21,16 %	50,54
	UTILIDAD DEL EJECUTOR (5 % del costo directo)	$14.748.594	3,53 %	8,42
	SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR (costo directo + AU)	**$398.212.028**	**95,24 %**	**227,43**
	HONORARIOS DEL MANDATARIO — EDUR (5 % sobre los recursos a administrar) INCLUYE IVA)	$19.910.601	4,76 %	11,37
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$418.122.629**	**100,00 %**	**238,80**

El contratista **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-** cobra un porcentaje de honorarios del 5 % teniendo como referencia lo cobrado en anteriores contratos relacionados con este objeto contractual para la vigencia 2026, siendo el promedio que cobra en la celebración de contratos interadministrativos con entidades públicas.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto.

NOTA 2: El contratista acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Puerto Berrío

NOTA 3: Por ser un contrato de mandato sin representación, el contratista hará, cuando requiera las retenciones a las que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente y las establecidos en el estatuto de rentas municipales:

5.3. Forma de pago

El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:

A. DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR: El municipio, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: EL MANDANTE desembolsará a EL MANDATARIO tanto los recursos a administrar como los honorarios, así:

1. Hasta el noventa por ciento (90 %) mediante pagos parciales, proporcionales al avance efectivamente ejecutado, previa presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros, los soportes correspondientes y la aprobación de la supervisión.

2. El diez por ciento (10 %) restante, una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual, previa presentación del informe final, el balance financiero y los soportes de cumplimiento, así como el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Previa presentación del documento soporte de factura o documento equivalente, el informe de la ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación, previa aprobación por el supervisor.

PARÁGRAFO 1: Los recursos entregados en administración deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin abierta por EL MANDATARIO de tal forma que los rendimientos financieros que se generen sean reintegrados al MANDANTE.

PARÁGRAFO 2: INFORMES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN: El contratista deberá entregar el informe de ejecución en el formato exigido por el Municipio de Puerto Berrío. En este informe se debe indicar lo ejecutado.

PARÁGRAFO 3: REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS Y HONORARIOS: Si al final del contrato existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Municipio de Puerto Berrío.

Así mismo, los honorarios se reintegrarán o se retendrán (según el caso) de forma proporcional a los recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO 4: Para todos los pagos el contratista presentará la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, de los pagos de la seguridad social para todos los empleados, y el cuadro donde especifique fecha del pago, numero de la planilla que aprobó el pago, valor pagado total SALUD, valor pagado total PENSIÓN, valor pagado total ARL.

PARÁGRAFO 5: La factura o documento de cobro deberá dar cumplimiento de los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, y los demás que le sean aplicables. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Puerto Berrío sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 6: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Son los establecidos en el estatuto de rentas municipales.

PARÁGRAFO 7: GRAVAMEN FINANCIERO: Las operaciones efectuadas con los dineros recepcionados se encontrarán sometidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, al tratarse de recursos propios del tercero que no es ejecutor del presupuesto territorial y que a la vez no esté contemplado dentro de las exoneraciones a este gravamen. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente que los regula.

B. Pago de honorarios al DELEGATARIO: el municipio cancelara al DELEGATARIO el valor de los honorarios de la siguiente forme: en pagos mensuales cuyo valor corresponde a 5% IVA incluido sobre el valor de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción previa presentación de factura y acreditación de apo5rtes al sistema de seguridad social, cumplimiento de requisitos para respectivo pago del CONTRATISTA y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

5.4. Impuestos, tasas y contribuciones

De manera enunciativa, y sujeto a la verificación del Estatuto Tributario Municipal vigente y de la naturaleza tributaria del contratista, resultan aplicables los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla procultura	2%
Estampilla pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Universidad	1%
Tasa pro-deporte	2,5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Fondo de seguridad	5%

5.5. Disponibilidad presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 00000845 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($418.122.629), EQUIVALENTES, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 denominación SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

5.6. Justificación del valor

En primer término, tenemos que la contraprestación por la ejecución del contrato es justa para ambas partes no irrisoria, ni exagerada, valga decir que corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades ejecutar y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido de la contratación:

- Descuentos estampillas impuestos retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos además del régimen jurídico y tributario del contratista.
- Las contribuciones que se deben pagar por ley en la materia de Seguridad Social Integral y para fiscales.
- Bases de datos de contratos similares.

5.7. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en dos (2) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

El plazo de ejecución del contrato se fija en **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

N.º	ACTIVIDAD	M1	M2
1	Alistamiento, plan de trabajo, subcontratación y visto bueno de Corantioquia y Comfama	X	
2	Localización, replanteo, ortofoto inicial y socialización	X	
3	Muestreo inicial de calidad de agua y línea base biótica	X	
4	Retiro de macrófitas, limpieza de residuos y disposición final	X	X
5	Cercas de aislamiento y broches		X
6	Establecimiento de árboles nativos		X
7	Trinchos y señalización ambiental		
8	Mantenimientos de la plantación (dos ciclos)		
9	Talleres de educación ambiental y guardaciénagas	X	X
10	Muestreo final, ortofoto final, informe final y cierre		

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Berrío, departamento de Antioquia, específicamente en los sectores priorizados de la ciénaga de Chiqueros y el humedal La Samaria, conforme a la delimitación de las áreas de intervención, sin perjuicio de las actividades técnicas y gestiones administrativas que deban adelantarse en otras instalaciones o ante las entidades competentes.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por el contratista, se observa la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se verificó que las actividades a ejecutar en el presente proceso, tienen relación directa con el objeto social de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-**establecido en sus reglamentos, dado que los mismos consagran la posibilidad de ofrecer y prestar servicios de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN**, cumpliendo así con lo consagrado en La Ley 1150 de 2007, específicamente el literal c) del numeral 4 del artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la causal de contratación directa; el contrato a suscribir será un mandato sin representación donde **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-**, actuará en calidad de mandatario, y el municipio de Puerto Berrío en su calidad de mandante, le delega la administración de unos recursos para la suscripción del siguiente objeto contractual: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUERPOS DE AGUA LÉNTICOS Y LÓTICOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,**

INCLUYENDO ACCIONES DE LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS, RECUPERACIÓN DE RONDAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES, CONTROL DE FACTORES DE DEGRADACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS ASOCIADAS, EN LAS CIÉNAGAS LA SAMARIA Y CHIQUEROS".

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad estimó, tipificó y asignó los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Matriz de calificación de la probabilidad

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
Casi cierto	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	5
Probable	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
Posible	Es posible que ocurra algunas veces.	3
Improbable	Podría ocurrir algunas veces.	2
Raro	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	ETAPA	PROBAB.	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
1	Económico	Incremento de precios de insumos, material vegetal, combustibles o mano de obra por encima de lo estimado.	Externo	Ejecución	Posible (3)	Mandatario	Precios unitarios fijos en los subcontratos; verificación de cotizaciones antes de contratar. Sin reajuste.
2	Económico	Deducciones tributarias distintas a las estimadas (tipificación del contrato como obra o como servicios).	Interno	Precontractual	Posible (3)	Municipio	Confirmación por la Secretaría de Hacienda antes de la firma; reasignación del valor liberado a cantidades de obra.
3	Presupuestal	Ejecución que excede la vigencia 2026 sin el mecanismo presupuestal adecuado (reserva o vigencias futuras).	Interno	Precontractual	Probable (4)	Municipio	Definición previa del mecanismo por Hacienda y justificación técnica de la ventana climática en el expediente.
4	Jurídico	Cuestionamiento de la causal de contratación directa o de la elegibilidad del gasto frente a la destinación del SGP.	Interno	Precontractual	Posible (3)	Municipio	Acreditación documental del objeto de la ejecutora; matriz de correspondencia con la Ley 2048 de 2020; revisión de la Oficina Jurídica.

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	ETAPA	PROBAB.	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
5	Regulatorio	Objeción de Corantioquia a la localización o al tipo de intervención en el DRMI Ciénaga de Chiqueros.	Externo	Ejecución	Posible (3)	Compartido	Socialización previa y visto bueno antes del acta de inicio; reubicación del sector dentro de la zona de restauración.
6	Social	Oposición de propietarios o poseedores a la instalación de cercas o a la exclusión del ganado de las rondas.	Externo	Ejecución	Probable (4)	Compartido	Gestión social previa, actas de autorización, localización en la franja de dominio público y acompañamiento institucional.
7	Social	Desacuerdo con Comfama sobre las intervenciones dentro del Parque Humedal La Samaria.	Externo	Ejecución	Improbable (2)	Municipio	Concertación escrita previa en el marco del convenio con Comfama.
8	Natural	Niveles extremos de las ciénagas (inundación o sequía) que impidan el acceso o afecten la siembra.	Externo	Ejecución	Posible (3)	Compartido	Programación según la ventana climática; hidroretenedor; suspensión documentada del plazo ante fuerza mayor.
9	Técnico	Mortalidad de las plántulas superior a la prevista.	Interno	Ejecución	Posible (3)	Mandatario	Material de vivero certificado, 5 % de reposición, dos mantenimientos y resiembra a cargo del subcontratista.
10	Técnico	Reinfestación del espejo de agua por macrófitas después del retiro.	Externo	Ejecución / Posterior	Probable (4)	Municipio	Retiro priorizado en caños y bocas; red de guardaciénagas para el control manual posterior; recomendaciones de manejo en el informe final.
11	Operacional	Incumplimiento del cronograma o de las especificaciones por los subcontratistas.	Interno	Ejecución	Posible (3)	Mandatario	Supervisión permanente, informes mensuales, garantías de los subcontratos, multas y cláusula penal.
12	Operacional	Retiro o sustitución no autorizada de profesionales del equipo mínimo.	Interno	Ejecución	Posible (3)	Mandatario	Sustituciones solo con autorización de la supervisión y perfil igual o superior.
13	Seguridad y salud	Accidentes en labores acuáticas (ahogamiento) o ataques de fauna silvestre (caimanes, babillas, serpientes).	Interno	Ejecución	Posible (3)	Mandatario	Chalecos salvavidas certificados, motorista calificado, protocolo de fauna, afiliación a ARL y plan de emergencias.
14	Orden público	Alteraciones del orden público que impidan el acceso a las zonas rurales.	Externo	Ejecución	Improbable (2)	Compartido	Coordinación con la Fuerza Pública; suspensión documentada del plazo.
15	Patrimonial	Hallazgo arqueológico fortuito durante el ahoyado o la instalación de postes.	Externo	Ejecución	Raro (1)	Municipio	Suspensión de la actividad en el sitio y aviso inmediato al ICANH.
16	Laboral	Incumplimiento del pago de salarios, prestaciones y aportes del personal.	Interno	Ejecución	Posible (3)	Mandatario	Verificación mensual de aportes como requisito de desembolso; amparo de salarios en las garantías de los subcontratos.
17	Financiero	Uso indebido de los recursos administrados o no reintegro de rendimientos.	Interno	Ejecución	Improbable (2)	Mandatario	Cuenta exclusiva, extractos mensuales, informes financieros y reintegro obligatorio.

10. Garantías

Para el proceso contractual de referencia NO se exigirá la constitución de garantías por parte del MANDATARIO toda vez la naturaleza y tipo de contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Sin embargo, EL MANDATARIO exigirá a los contratistas la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO y EL MANDATARIO, de la siguiente manera:

- **Cumplimiento:** No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes el término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

- **Calidad:** No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes el término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben adelantar este análisis respecto de los procesos de contratación tramitados por la modalidad de contratación directa. En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial ni por tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

Igualmente, por tratarse de contratación directa, no resulta aplicable el régimen de convocatorias limitadas a Mipyme previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ni los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, a los 23 días del mes de octubre de 2026.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó	GLORIA PATRICIA QUIROZ Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente	
Revisó (jurídico)	Isabel Cristina Arboleda Londoño Oficina Jurídica Municipal	